

SEGUNDA SECCION**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

RESOLUCION por la que se modifica la autorización otorgada a Almacenadora de Depósito Moderno, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Oficio UBVA/123/2009.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5o. de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27, fracción XXVI, en relación con la fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en atención a los siguientes

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio 102-E-366-DGSV-II-B-a-4734 de fecha 21 de julio de 1989, esta Secretaría otorgó "Concesión" a "Almacenadora de Depósito Moderno, S.A. de C.V.", en términos de los artículos 5o. y 66 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, para operar como Almacén General de Depósito. La autorización otorgada con el nombre de "Concesión", fue modificada por última vez mediante diverso número 366-I-A-DG-080 de fecha 7 de abril de 2005;
2. "Almacenadora de Depósito Moderno, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito", mediante escrito recibido en esta Dependencia el 18 de septiembre de 2009, remitió para su aprobación el Primer Testimonio de la Escritura Pública No. 19,486 del 12 de agosto de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Ponciano López Juárez, Notario Público No. 222, con ejercicio en esta Ciudad, por la cual se protocoliza el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 30 de junio de 2009;
3. Del acta en cuestión, se desprende que "Almacenadora de Depósito Moderno, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito", acordó, entre otros temas:
 - Aumentar su capital social en la parte fija sin derecho a retiro de la cantidad de \$18'644,280.00 (DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) a la de \$37'606,709.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.), mediante la actualización de capital fijo más el efecto de actualización de excesos o insuficiencia por la cantidad de \$18'962,429.00 (DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.).
 - Derivado del citado aumento de capital, modificar la Cláusula Cuarta de sus Estatutos Sociales.
4. Mediante oficio UBVA/DGABV/883/2009 de fecha 26 de octubre de 2009, esta Unidad Administrativa aprobó, la reforma a la Cláusula Cuarta de los Estatutos Sociales de "Almacenadora de Depósito Moderno, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito", y

CONSIDERANDO

1. Que en virtud de los actos señalados en los ANTECEDENTES 2 a 4 del presente oficio y con el fin de hacer constar el capital mínimo fijo sin derecho a retiro con que actualmente cuenta la Almacenadora, resulta necesario modificar la autorización (originalmente llamada Concesión) a que se hace referencia en el ANTECEDENTE 1, y
2. Que una vez analizada la información y documentación presentada, así como después de haber determinado la procedencia de la modificación en cuestión, emite la siguiente

RESOLUCION

Se modifica íntegramente la autorización otorgada a "Almacenadora de Depósito Moderno, S.A. de C.V. Organización Auxiliar del Crédito", para quedar en los siguientes términos:

PRIMERO.- En uso de la facultad que a esta Secretaría confiere el artículo 5o. de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, se autoriza la constitución y operación de una organización auxiliar del crédito que se denominará "Almacenadora de Depósito Moderno, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito".

SEGUNDO.- La duración de la sociedad a que se refiere la presente Resolución, será indefinida.

TERCERO.- La Sociedad tendrá por objeto la realización de las operaciones previstas en el Artículo 11 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y en las disposiciones que de ella emanen.

CUARTO.- El capital fijo sin derecho a retiro totalmente suscrito y pagado es de \$37'606,709.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

QUINTO.- El domicilio social de "Almacenadora de Depósito Moderno, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito", es Ciudad de México, Distrito Federal.

SEXTO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

SEPTIMO.- "Almacenadora de Depósito Moderno, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito", estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y deberá observar en todo momento las disposiciones de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, las que al respecto emitan la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el Banco de México y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a las demás normas que, por su propia naturaleza le resulten aplicables, así como toda aquella legislación y regulación aplicable en la materia o la que se emita en el futuro.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a costa de "Almacenadora de Depósito Moderno, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito".

Atentamente

México, D.F., a 12 de noviembre de 2009.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Zamarripa Escamilla**.- Rúbrica.

(R.- 299708)